



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RM N 165/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 165 /11

Sucre, 11 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor en fecha 31 de marzo de 2011, se constituyó en la comunidad de Kikijana a efectos de sesionar en el lugar y realizar el seguimiento al tema del desayuno escolar y otros.

Que, se pudo verificar en la comunidad de Kikijana la falta de refacción y mantenimiento de su infraestructura educativa, que está en proceso de deterioro agravado y necesita los cuidados de rigor para poder seguir albergando en sus aulas a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad.

Que, el trabajo de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor en vista de los graves atrasos en la dirección de educación para el mantenimiento y refacción de las infraestructuras educativas ha determinado en uso específico de sus atribuciones el tomar las acciones normativas pertinentes para asegurar que se realicen efectivamente el mantenimiento de las infraestructuras educativas del área rural.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del estado en su art. 302 num. 28) indica: "... Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial..." sic.

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Resoluciones como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal, que en la gestión 2011, por la sección que corresponda, realice el mantenimiento y la refacción total de la infraestructura educativa de la comunidad de Kikijana.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

